



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 18 - Ciudad de México, martes 22 de junio de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2018, así como el Voto de Minoría de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 28.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 32/2018**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 58, párrafo segundo, y 868, párrafo primero, en su porción normativa ‘se considerará común y por tanto se contará desde el día siguiente a aquel en que todas las partes hayan quedado notificadas, y’, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado y modificado mediante los Decretos Números 1159 y 1161, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, en atención a lo dispuesto en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2018, promovida por la Procuraduría General de la República, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del nueve de junio de dos mil veinte.

Voto de minoría que formulan la ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el ministro Luis María Aguilar Morales en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2018.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 41.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6000 M.N.** (veinte pesos con seis mil diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Federal de Telecomunicaciones. Extracto del Anteproyecto de Guía para tramitar el procedimiento seguido en forma de juicio por la comisión de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.

Extracto por el que de manera específica, con el Anteproyecto se establecerá un marco orientativo para: i) favorecer que los Agentes Económicos sujetos al procedimiento seguido en forma de juicio conozcan de manera sencilla y transparente la tramitación del expediente, ii) identificar las etapas procesales, plazos y actuaciones que realiza el Instituto a través de la Unidad de Competencia Económica (UCE) en su calidad de órgano encargado de la instrucción del procedimiento seguido en forma de juicio, iii) dar a conocer las actuaciones y proceder que la UCE realiza en esta etapa para dar estricto cumplimiento a la LFCE, y iv) explicar en un solo documento las disposiciones que son susceptibles de aplicarse durante la secuela del procedimiento seguido en forma de juicio.

El anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el sitio de internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Extracto del Anteproyecto de Guía para la Determinación de Multas en Materia de Competencia Económica en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 43.

Extracto por el que manera específica, el Anteproyecto tiene los siguientes propósito: i) orientar a los AE, a los interesados y a la sociedad en general, respecto de los criterios o pautas que podrá adoptar el Instituto en la determinación e individualización de multas en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (TyR), ii) contribuir a que los criterios que utilice el Instituto para determinar multas en materia de competencia económica en los sectores de las TyR sean transparentes y consistentes, iii) dar certidumbre a los agentes económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto como autoridad en materia de competencia económica y como órgano regulador en los sectores de TyR y iv) contribuir en las labores de promoción y abogacía de la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de TyR.

El anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el sitio de internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.